



Daniel Franco

Responsable del Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



Consultorio jurídico: ¿quién asume la responsabilidad ante una negligencia en el ejercicio de la abogacía?

Regulación normativa

Para empezar, tenemos que acotar el concepto a tratar: nos referiremos a una **actuación negligente totalmente involuntaria** del letrado, en ningún caso dolosa, ya que este supuesto incurriría en una posible responsabilidad penal (además de la civil) incardinada en el delito de deslealtad profesional recogido en el Art. 466 del Código Penal.

Ciñéndonos a la vertiente civil, la actuación del abogado queda supeditada a la naturaleza de la relación jurídica que mantiene con sus clientes y para averiguar cuál es debemos acudir al Código Civil: el encargo de un cliente a su abogado es un **contrato de arrendamiento de servicios profesionales** (art. 1544 del Código Civil), en virtud del cual el abogado se obliga a prestar unos determinados servicios, esto es, el desempeño de su actividad profesional, obligándose exclusivamente a desplegarla con la debida diligencia, pero no supeditada a un resultado final.



(Foto: Economist & Jurist)

Por lo que, el incumplimiento de las obl ...